



**Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 115-2025-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 04 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 069-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de marzo de 2025; Carta N° 20-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de abril de 2025; Informe N° 0131-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025; Informe Jurídico N° 043-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025; Oficio N° 093-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir





///...Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2025-CO/UNISCJSA

su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó el Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural Juan Santos Atahualpa.

Que, mediante Informe N° 069-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Director (e) de Bienestar Universitario, presenta la propuesta para la actualización del Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA.

Que, mediante Carta N° 20-2025-AEAC-OPPM/UNISCJSA, de fecha 01 de abril de 2025, el Especialista en Modernización, emite opinión favorable a la propuesta del Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0131-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 02 de abril de 2025.

Que, mediante Informe Jurídico N° 043-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 03 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA.

Que, mediante Oficio N° 093-2025-VPA/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita aprobación de Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la UNISCJSA.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 04 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y derogar la Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2025-CO/UNISCJSA

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

C.c.
Comisión Organizadora
Bienestar Universitario
OTI
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-
SUNEDU/CD

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 115-2025-CO-UNISCJSA

MARZO – 2025



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO
---	---	---

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución Comisión Organizadora N° 000-2023-CO/UNISCJSA		Acordes a las necesidades del servicio educativo
02	Resolución Comisión Organizadora N° 000-2024-CO/UNISCJSA		Aprobación del reglamento acorde a las necesidades del servicio educativo



TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Servicio Social	Dirección de Bienestar Universitario	Comisión Organizadora Fecha de aprobación

26



COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Vicepresidente Académico : Dr. Amancio Martínez Gómez
Vicepresidente de Investigación : Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa



ÍNDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES5

 OBJETIVO.....5

 BASE LEGAL.....5

 FINALIDAD.....6

 AMBITO DE APLICACIÓN.....6

TITULO II DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....6

 CAPITULO I:DEFINICIONES6

 CAPITULO II: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SAA.....7

 CAPITULO III: PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA ACCEDER AL SAA.....8

 CAPITULO IV: SOBRE LA ATENCION EN EL SAA.....13

 CAPITULO V: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS15

 CAPITULO VI: CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICARIO17

TITULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....19

FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO.....20

ANEXOS.....21





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto:

Establecer las normas y procedimientos que regulan el acceso, la organización, la administración, la ejecución, la evaluación y el control del servicio de apoyo alimentario gratuito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a favor de los estudiantes universitarios de pre grado.

Artículo 2°. - Base Legal:

El funcionamiento del servicio de apoyo alimentario, se ampara en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Perú:
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 29616, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y su modificatoria N° 29840.
- e) Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público del año fiscal 2025.
- f) Ley de 29973, Ley General de Personas con Discapacidad.
- g) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- h) Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis.
- i) Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- j) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 091-2021-SUNEDU-CD, sobre Renovación de Licencia Institucional.
- l) Resolución de Concejo Directivo de la SUNEDU N° 007-2023-SUNEDU, Indicador 27.
- m) Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria".
- n) Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 261-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO
---	--	---

el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

- q) Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que aprueba el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 3°. - Finalidad:

El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del servicio de apoyo alimentario gratuito de los estudiantes de pre grado que cumplan con los requisitos para ser considerados beneficiarios contribuyendo a que cumplan con sus tareas formativas en las mejores condiciones.

Artículo 4°. – Ámbito de aplicación:

Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los postulantes y beneficiarios del servicio de apoyo alimentario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

TITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I: DEFINICIONES

Artículo 5°. - Definición:

El servicio de apoyo alimentario gratuito es un servicio de carácter asistencial que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, tanto en su sede como en sus filiales, el cual se otorga a aquellos estudiantes de pre grado regulares, provenientes de comunidades nativas de la Selva Central y estudiantes con limitada condición socioeconómica o en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de becas alimentarias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

La Universidad ofrece a los estudiantes el servicio de alimentación sin costo y de buena calidad, previa evaluación socioeconómica, para los casos de estudiantes de pre grado regulares provenientes de comunidades nativas de la Selva Central y estudiantes con limitada condición socioeconómica o en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el servicio de alimentación brindado cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar las condiciones de higiene, servicios adecuados y la calidad alimentaria.

Artículo 6°. – Glosario:

- a) **Beneficiarios del servicio:** Los beneficiarios del servicio son los estudiantes de pregrado regulares que cumplen con los requisitos y han accedido a una beca alimentaria conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y se encuentran empadronados. La condición de beneficiario es personal e intransferible.
- b) **No beneficiarios:** estudiante que postulo al servicio, pero no fue seleccionado.





- c) **Accesitario:** postulante que fue evaluado en el proceso de selección, y no alcanzó vacante, pero se ubica en el orden de mérito inmediato inferior del ganador/a.
- d) **Estudiantes regulares:** para efectos del proceso de selección y evaluación a beneficiarios para el servicio de apoyo alimentario, se considera estudiantes regulares a estudiantes matriculados en 12 créditos o más en el semestre académico vigente y/o que no se encuentran repitiendo semestre.
- e) **Comensal:** persona que recibe sus alimentos en el comedor universitario.
- f) **Concesionario/proveedor:** persona natural o jurídica que proporciona los alimentos a los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario.
- g) **Vulnerabilidad Social:** se refiere a la situación de los estudiantes que experimentan inseguridad, indefensión y exposición a riesgos debido a eventos económicos o sociales, generando una posible desventaja frente a otros estudiantes, limitando su capacidad para aprovechar oportunidades y mejorar su bienestar.

CAPITULO II: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Artículo 7°. - Objetivos del servicio

Brindar el servicio de alimentación adecuada (de acuerdo a las normas y requerimientos nutricionales vigentes) para contribuir a mejorar la atención y rendimiento académico óptimo de los beneficiarios.

Artículo 8°. - Objetivos específicos

- Garantizar un servicio alimentario a los beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario, de manera regular y continua durante el semestre académico vigente.
- Contribuir en la formación profesional del beneficiario, favoreciendo la asistencia y permanencia de los beneficiarios en la UNISCJSA, evitando la deserción académica.
- Promover hábitos de alimentación saludables en los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario.

Artículo 9°. - Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario.

En el marco del servicio de apoyo alimentario gratuito de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la Dirección de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar las acciones relacionadas a la prestación del servicio de apoyo alimentario gratuito a favor de los estudiantes de pre grado durante el año académico.
- b) Garantizar la administración eficiente del servicio de apoyo alimentario gratuito para los estudiantes beneficiarios.
- c) Garantizar y controlar que la alimentación brindada por el servicio de apoyo alimentario gratuito prestado por la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa cumpla con las condiciones de salubridad, nutrición





- y regularidad adecuadas a favor de los estudiantes beneficiarios, pudiendo para ello contar con los servicios de profesionales en nutrición.
- d) Informar a la Vicepresidencia Académica de las actividades planificadas, realizadas y en desarrollo relacionadas al servicio de apoyo alimentario gratuito
 - e) Conducir el proceso de evaluación y calificación de los estudiantes de pre grado que accederán a una beca alimentaria y remitir los resultados a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y posterior aprobación por la Comisión Organizadora.
 - f) Controlar que el expendio de alimentos cumpla con las normas sanitarias sectoriales e institucionales, mediante la intervención de las nutricionistas de cada sede y/o filial dependientes de la Dirección de Bienestar Universitario.
 - g) Diseñar y ejecutar los procedimientos del servicio de apoyo alimentario y promover su mejora continua.
 - h) Otras funciones inherentes que le sean asignadas, así como las establecidas en la normativa de alcance general e interna vigente.

Al finalizar cada semestre académico, la Dirección de Bienestar Universitario deberá remitir a la Comisión Organizadora un informe con el resultado de su evaluación sobre la prestación del servicio de apoyo alimentario gratuito, el cual deberá contener, entre otros aspectos, un diagnóstico general, las raciones atendidas, los logros alcanzados, las dificultades encontradas, así como recomendaciones de mejora.

CAPITULO III: PROCESO DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Artículo 10°. - Reglas aplicables al procedimiento de selección de beneficiarios

- 10.1 La Dirección de Bienestar Universitario conduce el procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 10.2 La Dirección de Bienestar Universitario, en coordinación con Servicio Social y las facultades, establece el número de vacantes para el procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 10.3 La convocatoria y las bases del procedimiento de selección de beneficiarios a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito, se realiza dos (2) veces al año y se publica en los canales físicos y virtuales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 10.4 La evaluación, selección y calificación de los postulantes a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito se realizará de manera semestral por la Dirección de Bienestar Universitario, con la intervención del(a) trabajador (a) Social de cada sede y/o filial.



- 10.5 Solo se otorgará como máximo dos (02) becas alimentarias cuando existan postulantes parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, dentro de estos límites, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.
- 10.6 Todos los estudiantes beneficiarios del programa de servicio de residencia y convivencia universitaria, tienen derecho, al servicio de apoyo alimentario gratuito, en caso que un estudiante solicite acceder al servicio de residencia y convivencia universitaria como accesitario o evaluación social posterior al proceso de selección y evaluación regular, no podrá hacer uso del servicio de apoyo alimentario gratuito (desayuno y almuerzo), salvo que exista una vacante libre en el SAA se podrá hacer uso del mismo, y previa evaluación social por la/el Trabajador/a Social.
- 10.7 Los estudiantes seleccionados como beneficiarios del SAA recibirán desayuno y almuerzo; en el caso de los estudiantes seleccionados como beneficiarios del servicio de residencia y convivencia universitaria, recibirán adicionalmente la cena.
- 10.8 La evaluación es personal y tiene carácter confidencial. La documentación generada durante el procedimiento de selección de beneficiarios, en cuanto contenga datos sensibles, tiene carácter reservado de acuerdo con la normativa sobre la materia. Cualquier acto de difusión (sin consentimiento del estudiante evaluado) por parte de las personas que hubiesen tenido acceso a la misma, acarreará las sanciones administrativas y acciones legales correspondientes.
- 10.9 Se encuentran impedidos de postular y/o acceder a una beca para el servicio de apoyo alimentario gratuito los estudiantes beneficiarios del PRONABEC, los estudiantes no regulares (matriculados con menor a 12 créditos) y los estudiantes de segunda carrera o profesión.



Artículo 11°. - Fases del procedimiento de selección de beneficiarios

- 11.1 La Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Servicio Social y con la intervención de las(os) Trabajadoras(es) Sociales de cada sede y filial, ejecutarán la evaluación continua para la selección y permanencia de los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito.
- 11.2 El procedimiento de selección de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito se desarrollará en las siguientes fases: actos preparatorios, evaluación del expediente, entrevista personal, visita domiciliaria y publicación de resultados finales. Excepcionalmente, la Dirección de Bienestar Universitario, por razones debidamente justificadas y en los casos previamente identificados, podrá prescindir de la visita domiciliaria.

Artículo 12°. - Etapa de actos preparatorios

- 12.1 Se inicia con la determinación del número total de becas alimentarias a otorgarse durante el respectivo semestre académico y concluye con la publicación de la convocatoria.

	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA</p>	<p>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO</p>
---	---	---

- 12.2 El total de las becas alimentarias que otorga la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa se encuentra acorde a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta el número total de estudiantes de pre grado regulares matriculados para el ciclo académico en que se desarrollará el procedimiento y su distribución se realizará de acuerdo a la necesidad de cada Escuela Profesional.
- 12.3 Las vacantes otorgadas tendrán vigencia de un semestre académico, concluido el mismo, el beneficiario deberá renovar su solicitud, actualizar los requisitos y documentos necesarios señalados para este efecto.
- 12.4 Se otorga becas del servicio de apoyo alimentario, a los estudiantes provenientes de comunidades nativas y estudiantes con limitada condición socioeconómica o en situación de vulnerabilidad social; así mismo el total de beneficiarios serán distribuidos según demanda y/o necesidad de cada escuela profesional; en concordancia con la capacidad presupuestal del año académico vigente.
- 12.5 Las vacantes para acceder al servicio de apoyo alimentario serán cubiertos en estricto orden de mérito, de acuerdo con la evaluación de los postulantes, cuyos resultados se publicarán a través de la página Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- 12.6 Concluida la elaboración de los documentos del procedimiento de selección de beneficiarios por la Dirección de Bienestar Universitario, la convocatoria es aprobada por la Vicepresidencia Académica y se publica en la página Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa considerando la siguiente información:
- Número de becas alimentarias a otorgarse.
 - Requisitos para acceder a una beca alimentaria según su distribución.
 - Plazos y cronograma del procedimiento de selección de beneficiarios.
 - Anexos a emplearse.



Artículo 13.- Etapa de evaluación del expediente

- 13.1 Para postular al servicio de apoyo alimentario gratuito que brinda la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el estudiante de pre grado deberá cumplir los siguientes requisitos generales:
- 13.1.1 Ser estudiante de pre grado regular.
 - 13.1.2 No ser beneficiario de PRONABEC.
 - 13.1.3 cumplir con las condiciones de una de las modalidades.
- 13.2 Adicionalmente, el postulante a una beca alimentaria deberá presentar los documentos señalados para cada una de las modalidades de becas alimentarias que

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO
---	---	---

ofrece la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa:

**La información contenida en el SISFOH se tomará de forma referencial.*

A. Comunidades nativas

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - ANEXO 1.
- b) Copia legible del DNI.
- c) Ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- d) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH vigente.
- e) Declaración jurada de ingresos económicos (adjuntar copia de última boleta de pago o contrato/constancia de trabajo) - ANEXO 2.
- f) Copia de DNI de los padres o tutores.
- g) Constancia de afiliación a un tipo de seguro de salud (SIS, ESSALUD, etc.)
- h) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - ANEXO 3.
- i) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - ANEXO 4.
 - Copia de DNI de los hijos (en caso corresponda).
 - Copia de DNI del cónyuge o conviviente (en caso corresponda).
- j) Declaración Jurada de relación de parentesco postulantes al SAA -ANEXO 5.
- k) Constancia actualizada (con fecha de emisión) que acredite pertenecer a una comunidad nativa (consignar N° de celular del jefe de la CCNN).
- l) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilada, deberá adjuntar boleta/recibo o contrato de alquiler) - ANEXO 6.
- m) Croquis y foto del domicilio actual, considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio, distrito y provincia, y el sistema de transporte con la que se traslada (combi, auto, moto colectiva, moto lineal, transporte universitario, etc.)
- n) Foto actualizada del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).
- o) Otros documentos que acredite o evidencie vulnerabilidad social (en caso lo considere el postulante).



B. Limitada condición socioeconómica y/o en situación de vulnerabilidad social:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario - ANEXO 1.
- b) Copia legible del DNI.
- c) Ficha socioeconómica actualizada de Servicio Social.
- d) Ficha de clasificación socioeconómica del SISFOH vigente.
- e) Declaración jurada de ingresos económicos del estudiante (adjuntar copia de última boleta de pago o contrato/constancia de trabajo) - ANEXO 2.
- f) Copia de DNI de los padres o tutores.
- g) Constancia de afiliación a un tipo de seguro de salud (SIS, ESSALUD, etc.)
- h) Declaración jurada de no ser beneficiario de PRONABEC - ANEXO 3.



- i) Declaración jurada de carga familiar del estudiante - ANEXO 4.
 - Copia de DNI de los hijos (en caso corresponda).
 - Copia de DNI del cónyuge o conviviente (en caso corresponda).
- j) Declaración Jurada de relación de parentesco de postulantes al SAA – ANEXO 5.
- k) Declaración jurada de domicilio del estudiante (en caso de tener vivienda alquilado, deberá adjuntar boleta/recibo o contrato de alquiler) - ANEXO 6.
- l) Copia de recibo de luz o agua del lugar de procedencia (de no contar con dicho documento presentar constancia de vivienda indicando la falta del servicio, con firma y sello del representante del lugar).
- m) Croquis y foto del domicilio actual, considerar nombre de la calle y/o referencia del domicilio, distrito y provincia, y el sistema de transporte con la que se traslada (combi, auto, moto colectiva, moto lineal, transporte universitario, etc.)
- n) Foto actualizada del domicilio familiar de procedencia (frontis e interior).
- o) Otros documentos que acredite o evidencie vulnerabilidad social (en caso lo considere el postulante)

13.3 La presentación del expediente será en formato físico, en las fechas señaladas en la convocatoria.

13.4 Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos mencionados en el presente reglamento, sin excepción alguna.

13.5 La relación de estudiantes seleccionados en la evaluación de requisitos (evaluación documentaria) será elevada por la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica para su ratificación y continuación con las siguientes etapas.



Artículo 14°. - Entrevista personal

14.1 La fase de entrevista personal estará a cargo por la/el trabajador/a social de Bienestar Universitario de cada sede y filial.

14.2 El estudiante preseleccionado para la fase de entrevista personal, deberá presentarse con su ficha de matrícula vigente.

Artículo 15°. - Conclusión del procedimiento y acreditación de la condición de beneficiario

15.1 Una vez obtenidos los resultados finales del proceso de selección para acceder al servicio de apoyo alimentario, la documentación generada y las actuaciones realizadas durante el procedimiento deberá ser remitida por la Dirección de Bienestar Universitario conjuntamente con un informe final a la Vicepresidencia Académica para su validación y posterior remisión a la Comisión Organizadora.

- 15.2 El listado o padrón de resultados finales del servicio de apoyo alimentario se pondrá a disposición de la Dirección de Bienestar Universitario. Y se brindará un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que el estudiante acepte el beneficio del servicio de apoyo alimentario mediante el documento idóneo. Transcurrido el tiempo señalado y de no haber hecho efectivo el beneficio, el estudiante beneficiario será automáticamente excluido del servicio y la beca alimentaria será otorgada al estudiante que continúa en el orden de selección (estudiante accesitario).
- 15.3 Los beneficiarios que hayan realizado la aceptación del servicio de apoyo alimentario, serán registrados en el padrón general de beneficiarios para el control diario de raciones atendidas, salvo a alguna otra disposición emitida por las autoridades correspondientes.
- 15.4 Los beneficiarios deberán de presentar su DNI (Documento Nacional de Identificación) u otro documento de identificación en físico o digital, para validar su condición de beneficiarios.
- 15.5 La lista general de beneficiarios será expedida cada semana por Servicio Social y supervisada por la Unidad de Bienestar Universitario.

CAPITULO IV: SOBRE LA ATENCION EN EL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO

Artículo 16°. - Horario de atención

16.1 El servicio de apoyo alimentario se brindará a los estudiantes beneficiarios en los ambientes de sus respectivas sedes y/o filiales destinados exclusivamente para tal fin, a razón de tres (3) raciones al día, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Desayuno : 6:00 a.m. a 8:30 a.m.
- Almuerzo : 11:20 a.m. a 2:00 p.m.
- Cena : 6:00 pm a 8:00 pm

** El horario de atención se encuentra sujeto a modificación de acuerdo al horario de clases según escuela profesional de cada sede o filial de estudios.*

- 16.2 Para hacer uso del servicio de apoyo alimentario y recibir la ración correspondiente, el beneficiario deberá portar su documento nacional de identidad (DNI) u otro documento de identificación y firmar su asistencia en la lista general de beneficiarios.
- 16.3 El servicio apoyo alimentario, funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en períodos regulares de clases (no vacaciones, ni ciclo verano).





Artículo 17°. - Sobre el uso del servicio de apoyo alimentario

- 17.1 El menú proporcionado en el comedor universitario será elaborado por el proveedor para posteriormente ser validado y visado por un profesional en nutrición dependiente de DBU.
- 17.2 El beneficiario deberá respetar el horario de atención del servicio de apoyo alimentario.
- 17.3 Las mesas y sillas son para uso exclusivo de los beneficiarios en el comedor, quedando prohibido el uso de estos para actividades lúdicas u otros en fines.
- 17.4 El personal del servicio de apoyo alimentario no está autorizado para atender a personas ajenas, cuya infracción será sancionada.
- 17.5 La atención del servicio de apoyo alimentario, para beneficiarios del SAA será de lunes a viernes, excepto los feriados; mientras que, los beneficiarios del Servicio de Hospedaje Universitario recibirán atención de lunes a domingo, incluidos los feriados.
- 17.6 En caso de inasistencia del beneficiario al Servicio de apoyo alimentario, su ración será otorgada a un estudiante en condición de accesitario.
- 17.7 La pérdida y/o deterioro de vajillas o enseres del Servicio de Apoyo Alimentario por parte del beneficiario, será repuesto por éste, bajo responsabilidad, en caso contrario será sancionado, considerado falta grave.



Artículo 18°. - Del proveedor del servicio

- 18.1 La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al encontrarse en proceso de constitución, prestará el Servicio de Apoyo Alimentario a los estudiantes a través de la contratación de una persona natural o jurídica.
- 18.2 El proveedor del servicio tiene las siguientes obligaciones:
- Garantizar la administración eficiente del servicio de apoyo alimentario.
 - Garantizar la alimentación balanceada y en óptimas condiciones.
 - Elaborar y publicar la programación semanal de preparación de alimentos para los comensales, previa coordinación con el profesional de nutrición de la Dirección de Bienestar Universitario.
 - Disponer y mantener los muebles, equipos, enseres y ambientes del comedor en buen estado.
 - Garantizar el mantenimiento y renovación de los utensilios y enseres de manera periódica.
 - Realizar fumigación de las instalaciones del servicio de apoyo alimentario.
 - Controlar la efectiva utilización de los bienes del comedor por parte de los beneficiarios el servicio de apoyo alimentario.



- 18.3 Solicitar a los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario su identificación al momento de hacer uso del servicio de apoyo alimentario.
- 18.4 El concesionario en todo momento deberá de exhibir su carnet sanitario vigente, tanto del establecimiento como de sus trabajadores y presentarlo cuando se le solicite, de no hacerlo se procederá a las sanciones que estipula en las bases del contrato firmado. También deberán mostrar higiene, orden y limpieza en la atención a los beneficiarios.
- 18.5 La supervisión del servicio de apoyo alimentario será realizada por una comisión presidida por la Dirección de Bienestar Universitario, a través de visitas inopinadas o programadas para obtener información real y verídica de la prestación del servicio, dicha comisión evaluará el servicio, atención y el desarrollo de las buenas prácticas alimentarias tanto del proveedor como de los beneficiarios.

CAPITULO V: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19°. - Derechos de los beneficiarios

Son derechos de los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario:

- a. Tener acceso en el servicio de apoyo alimentario de forma permanente, durante el desarrollo de labores académicas, de acuerdo al horario asignado.
- b. Acceder a una infraestructura para el servicio de apoyo alimentario en buen estado de conservación e higiene.
- c. Recibir una alimentación balanceada con los requerimientos nutricionales en calidad y cantidad.
- d. Conocer el menú diario/semanal.
- e. Recibir un trato cordial y respetuoso.
- f. Contar con buzones de sugerencia para la atención de sus quejas respecto al servicio de apoyo alimentario. Las quejas deberán ser atendidas por la Dirección de Bienestar Universitario, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas.
- g. En caso de ausentismo por salud y otros casos, tendrán tres (3) días hábiles para justificar su inasistencia previa evaluación del/la Trabajador/a Social.
- h. Exigir el cumplimiento de las normas y reglamento establecido.
- i. Ser priorizado en la atención del servicio de apoyo alimentario a los estudiantes con discapacidad física, gestantes y/o problemas de salud.

Artículo 20°. - Deberes y obligaciones de los beneficiarios

Son deberes y obligaciones de los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario:

- a. Cumplir con el presente reglamento.



- b. Cumplir con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, reglamento de Bienestar Universitario y las demás normas internas.
- c. Cumplir los requisitos establecidos por la Dirección de Bienestar Universitario.
- d. Presentarse con su documento de Identificación para el control y recepción de los alimentos y mostrarlos cuando es requerido por los supervisores o personal encargado para esta labor.
- e. Tener presente que el uso del servicio de apoyo alimentario es personal e intransferible, cumpliendo con el horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. Mantener el orden y disciplina en los ambientes asignados para el servicio de apoyo alimentario respetando los turnos de llegada y los horarios establecidos para la atención. Para ello, los beneficiarios participarán en jornadas de limpieza, orden y mejoras debidamente programadas por la Dirección de Bienestar Universitario.
- g. El consumo de los alimentos del menú diario se realiza dentro de los ambientes del servicio de apoyo alimentario, salvo razones que justifiquen hacerlo fuera de ello y previa justificación del responsable de Servicio Social y/o Dirección de Bienestar Universitario.
- h. Consignar datos fidedignos y reales en los documentos presentados.
- i. Velar por la integridad del local del servicio de apoyo alimentario.
- j. Ingresar en estado sobrio y no estar bajo el efecto de drogas, alcohol o estupefacientes.
- k. No ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del servicio de apoyo alimentario.
- l. Comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al servicio de apoyo alimentario.
- m. Acatar las disposiciones dadas por la autoridad a fin de mejorar el servicio.
- n. Mostrar en todo momento un buen comportamiento y valores morales positivos.



Artículo 21°. - Prohibiciones

Los estudiantes beneficiarios del servicio de apoyo alimentario tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Ejercer el comercio o la venta de cualquier artículo dentro o en las puertas de acceso al comedor.
- b) Realizar convocatorias, reuniones de carácter proselitista o propaganda política dentro de los ambientes del servicio de apoyo alimentario o destinarlo o utilizar su infraestructura para otros fines incompatibles.
- c) Deteriorar la infraestructura y mobiliario de los ambientes destinados al servicio de apoyo alimentario gratuito.
- d) Autorizar el registro de firma en la lista general de beneficiario a otro beneficiario o terceros.
- e) Compartir la ración alimentaria con personas no beneficiarias o ajenas al servicio de apoyo alimentario gratuito.

- f) Inobservar las normas de higiene y las disposiciones impartidas por la autoridad competente antes, durante y después del uso del servicio de apoyo alimentario gratuito.

CAPITULO VI: CONCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICARIO

Artículo 22°. - Causales

Son causales para la conclusión de la beca alimentaria:

- 22.1 Término del período académico o de los estudios.
- 22.2 Fallecimiento.
- 22.3 Renuncia voluntaria.
- 22.4 Impedimento sobreviniente.
- 22.5 Cancelación de la beca alimentaria.
- 22.6 Sanción disciplinaria que acarree la separación por más siete (7) días calendarios.
- 22.7 Recorte presupuestal.
- 22.8 Obtener una beca de pregrado del PRONABEC en cualquiera de sus modalidades, durante el periodo académico vigente.

Artículo 23°. - Cancelación



- 23.1 El incumplimiento de los deberes y obligaciones o la contravención a las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento por parte de los beneficiarios del servicio de apoyo alimentario gratuito genera la cancelación del servicio, ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 101° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 23.2 En caso el o los beneficiarios del SAA resulten ganadores de una beca del PRONABEC en cualquiera de sus modalidades, se le cancelará automáticamente el beneficio del SAA, en un periodo máximo de 10 días de emitida la resolución de becarios del PRONABEC.

Artículo 24°. - Procedimiento

- 24.1 La cancelación del servicio de apoyo alimentario estará a cargo del/la director/a de Bienestar Universitario y será aprobada por la Comisión Organizadora, previo descargo del beneficiario.
- 24.2 La inobservancia de las siguientes disposiciones conduce a la cancelación temporal hasta por siete (7) días hábiles del servicio de apoyo alimentario:
 - a) No guardar el orden para la atención en el servicio de apoyo alimentario.
 - b) No cumplir las recomendaciones del personal encargado o de apoyo.
 - c) Dejar su charola sobre la mesa.



- d) Por inasistencia injustificada hasta por 03 días consecutivos y/o hasta cinco (05) días no consecutivos en un mes.

24.3 La inobservancia de las siguientes disposiciones conduce a la cancelación definitiva del servicio de apoyo alimentario:

- a) Por vender, transferir, adulterar o autorizar el consumo de ración a terceras personas no beneficiarias del Servicio de Apoyo Alimentario.
- b) Por faltar verbal o físicamente a los comensales y/o servidores del servicio de apoyo alimentario.
- c) Por la solicitud de renuncia voluntaria, el estudiante será suspendido hasta el siguiente año académico.
- d) Por sustraer o deteriorar deliberadamente los bienes del servicio de apoyo alimentario.
- e) Por concurrir al comedor en estado etílico bajo influencias de drogas o alcohol.
- f) Negarse a presentar, cuando se requiera, su carnet universitario u otro documento de identificación.
- g) Provocar desórdenes.
- h) Exigir atención de forma irrespetuosa, con mayor razón si esto ocurre fuera del horario establecido.
- i) Inobservar las prohibiciones establecidas en el artículo 21° del presente reglamento.
- j) Otros que señale las normas internas de la universidad.

24.4 Obtener una beca de pregrado del PRONABEC en cualquiera de sus modalidades:

- a) Se le notificará al beneficiario del SAA, que tiene un plazo máximo de 10 días de emitida la resolución de becarios del PRONABEC, para realizar su renuncia voluntaria al servicio de apoyo alimentario mediante el formato establecido.
- b) En caso el beneficiario no realice la renuncia voluntaria, se le retirará automáticamente del padrón de beneficiarios en el plazo establecido.



TITULO III

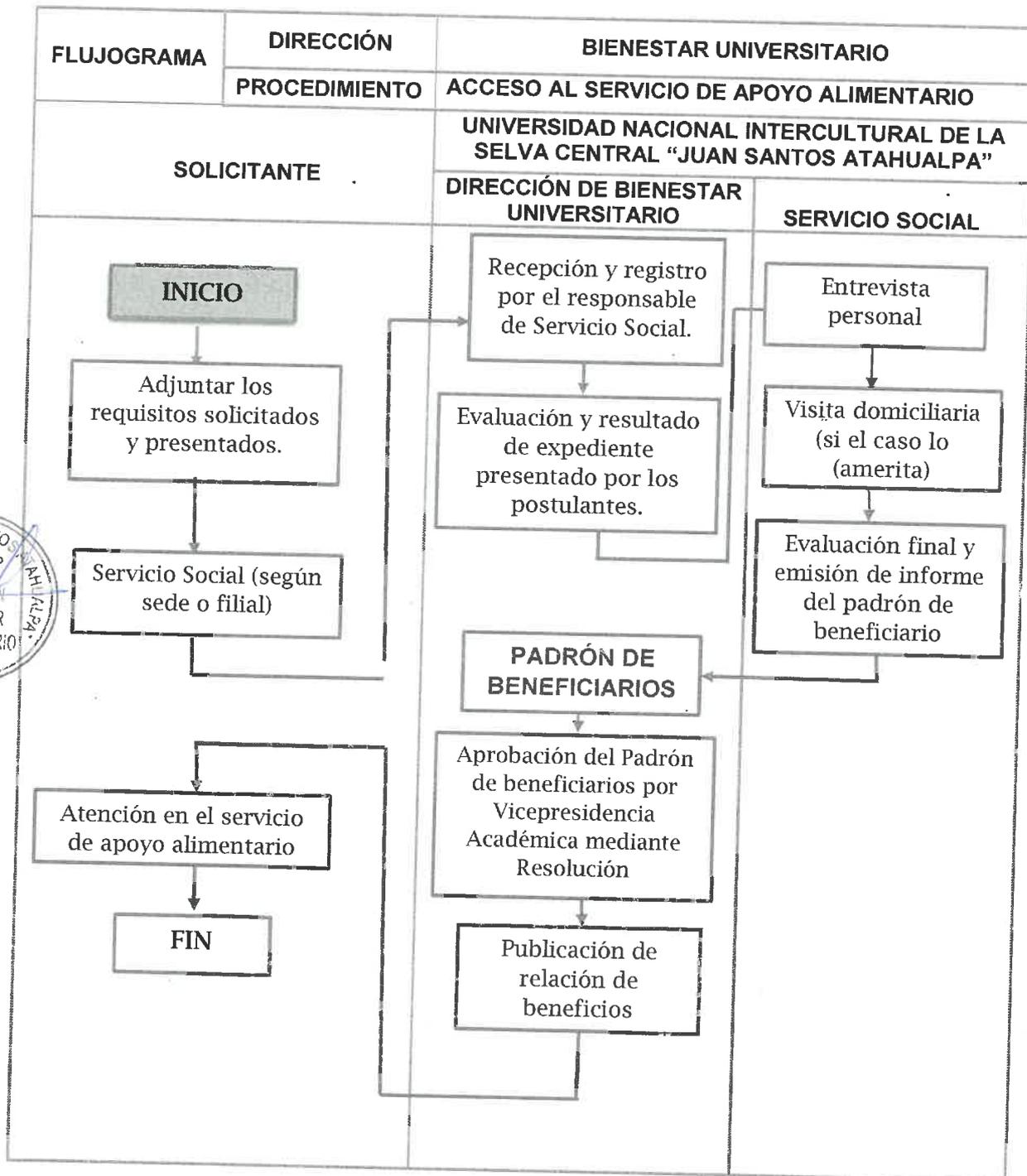
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El porcentaje de becas alimentarias a otorgarse se modificará de acuerdo a la demanda o carencia de postulantes, previa evaluación por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

SEGUNDA: Para los casos no previstos en el presente reglamento resultan de aplicación supletoria las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que resulte pertinente.



FLUJOGRAMA DEL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO



ANEXOS

FORMATOS QUE EL ESTUDIANTE DEBE ADJUNTAR

CARATULA DE FOLDER

NOTA: LA CARATULA DEBE ESTAR EN LA PASTA DEL FOLDER CON LOS DATOS DEBIDAMENTE RELLENADOS.



**PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE ESTUDIANTES
 PARA ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO DE
 LA UNISCJSA**

- APELLIDOS Y NOMBRES : _____
- ESCUELA PROFESIONAL : _____
- MODALIDAD DEL POSTULANTE:
 - A. COMUNIDAD NATIVA :
 - B. LIMITADA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y/O VULNERABILIDAD SOCIAL :
- CICLO/SEMESTRE : _____
- NUMERO DE DNI : _____
- N° DE CELULAR : _____
- DIRECCIÓN : _____
- CORREO ELECTRONICO : _____



07

SOLICITO: ACCEDER AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO 202__-__.

SEÑOR (A):
DIRECTOR (A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ semestre de la Escuela _____ Profesional _____ de _____

_____ con _____ domicilio _____ en _____ ante usted con el

debido respeto me presento y expongo:
Que requiero hacer uso del servicio de apoyo alimentario por los motivos que paso a manifestar:



POR LO EXPUESTO: Ruego a usted señor(a) director (a) se me evalúe para acceder al Servicio de apoyo alimentario, para lo cual adjunto los requisitos exigidos.

_____, ____ de _____ de 202__.

FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ estudiante del _____ ciclo de la Escuela Profesional de _____ con domicilio actual en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que, actualmente soy estudiante:

- () con dependiente económica.
- () independiente económicamente, y actualmente me encuentro trabajando en _____ con el cargo de _____ y percibo un ingreso económico aproximado de S/ _____ soles.

- Diaria ()
- Semanal ()
- Quincenal ()
- Mensual ()



Adjunto: _____

 FIRMA
 DNI N°: _____


 Huella digital
 (dedo índice derecho)

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE NO SER BENEFICIARIO DE PRONABEC

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo, de la Escuela Profesional de _____ con domicilio familiar en _____, distrito:

_____, provincia: _____ y departamento: _____;

DECLARO BAJO JURAMENTO que, **NO soy beneficiario de**

PRONABEC; Asimismo, que los datos consignados en la ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la Oficina de Bienestar Universitario de la UNISCJSA, para acceder al servicio de apoyo alimentario, son verdaderos y en CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS SANCIONES PERTINENTES DE ACUERDO A REGLAMENTO.

De acuerdo a lo manifestado líneas arriba, y en señal de conformidad firmo.

Lugar: _____, _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo de la Escuela Profesional de _____ con domicilio familiar en _____, distrito: _____, provincia: _____ y departamento: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que: Si () No () tengo carga familiar.

**De haber indicado que cuenta con carga familiar, completar el siguiente cuadro*

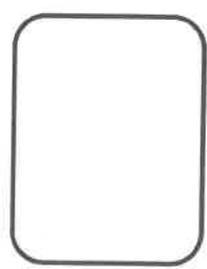


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EDAD	PARENTESCO	DOMICILIO
1					
2					
3					
4					

NOTA: Adjuntar copia de DNI de cada integrante.

FIRMA

DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice derecho)

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO

Yo, _____ Identificado con DNI
 N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del
 _____ ciclo, de la Escuela Profesional de
 _____ con domicilio familiar en
 _____, distrito: _____,
 provincia: _____ y departamento: _____ DECLARO BAJO
 JURAMENTO que actualmente SI () NO () cuento con familiares con parentescos de
 consanguinidad como postulantes al servicio de apoyo alimentario 202__-__.

EN CASO DE TENER PARIENTES



N° Relación	Apellidos	Nombres	DNI	E. Profesional	Ciclo
1.					
2.					
3.					

 FIRMA
 DNI N°: _____



Huella digital
 (dedo índice derecho)

02

ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Para efectos de la solicitud de beca al servicio de apoyo alimentario, quien suscribe:
Yo, _____, identificado con
DNI N° _____, estudiante de la Escuela profesional de
_____, del ____ ciclo, declaro
bajo juramento que mi domicilio familiar de procedencia es en

Distrito: _____ Provincia: _____
departamento: _____, siendo la vivienda: () propia () alquilado () alojado
por un familiar () alojado por un tercero () solo cuido la vivienda; y, por motivo de estudio
resido en: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ y departamento: _____
_____, siendo la vivienda: () propia () alquilado () alojado por un familiar
() alojado por un tercero () solo cuido la vivienda y teniendo como referencia:



DECLARO BAJO JURAMENTO: Que la veracidad de los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario, que lo declarado en la presente puedan ser verificados en el momento que estime conveniente y oportuno.

Lugar: _____ de _____ de 202__.

FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice
derecho)



ANEXO N° 07

SOLICITUD DE RENUNCIA AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO 202__-__

Yo, _____ Identificado con DNI
N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo,
de _____ la _____ Escuela _____ Profesional _____ de
_____ con
domicilio familiar en _____

PRESENTO MI RENUNCIAR AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO y que tomando
esta decisión, me someto y acepto cualquier tipo de sanción, debido a mi renuncia
presentada, y las sanciones dispuestas en el Reglamento de servicio de apoyo alimentario.
En conformidad manifestado líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, _____ de _____ de 202__.



FIRMA
DNI N°: _____



Huella digital
(dedo índice
derecho)